



Universidad  
Norbert Wiener

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 025-2026-RPE-UPNW

Lima, 14 de abril de 2026

**VISTA:** La solicitud de modificación del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., y;

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019 y modificatorias, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la "SUNEDU") otorga la Licencia Institucional a la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. (en adelante, la "UPNW").

El artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria (en adelante, "Ley Universitaria"), establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se manifiesta mediante cinco (5) regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El literal p) del artículo 44 del Estatuto Social dispone que es facultad del Gerente General aprobar el Reglamento General; así como cualquier normativa administrativa interna que incida en la organización de la UPNW.

Asimismo, el literal q) de citado artículo 44 establece que corresponde a la Gerencia General aprobar los reglamentos de organización y funciones, así como los manuales de organización y funciones de la UPNW.

La Gerencia General puede también denominarse Presidencia Ejecutiva, conforme lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 067-2023-GG-UPNW de fecha 29 noviembre de 2023.

El 16 de julio de 2024, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 042-2024-RPE-UPNW se aprobó Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UPNW, en su versión 03, el cual se encuentra vigente.

El área de Secretaría General de la UPNW eleva a la Gerencia General la propuesta de modificación del Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UPNW, en su versión 04, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Luego de evaluar la propuesta presentada, la Gerencia General resuelve aprobar el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UPNW.

Estando la Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD y modificatorias, al estatuto de la UPNW y a la normativa aplicable.

### **SE RESUELVE:**



Universidad  
Norbert Wiener


**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la modificación del **REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UPNW**, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

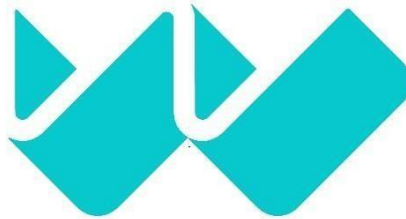
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNICAR** la presente resolución a todas las áreas pertinentes de la UPNW.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese.

---

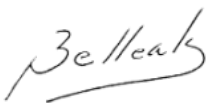
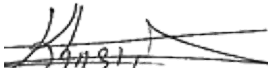

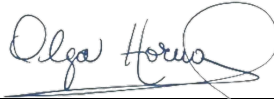
**Mg. Olga Flor Horna Horna**  
**Presidente Ejecutivo**

	<b>REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA</b>	
	<b>CÓDIGO:</b> UPNW-GLE-REG-002	<b>VERSION:</b> 04 <b>REVISIÓN:</b> 04



# Universidad Norbert Wiener

## REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Defensor Universitario (Anabel Corrales)	Jefe Legal (Walter Tapia) Secretario General (Khristian Vigil) Rector (Alberto Bejarano)	Presidente Ejecutivo (Olga Horna)

## ÍNDICE

TÍTULO I.....	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES .....	3
TÍTULO II.....	4
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.....	4
CAPÍTULO I: DE LOS FINES Y FUNCIONES.....	5
CAPÍTULO II: DEL EJERCICIO DEL CARGO.....	7
CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO .....	7
CAPÍTULO IV: APOYO INSTITUCIONAL .....	9
CAPÍTULO V: DATOS PERSONALES .....	9
DISPOSICIONES FINALES.....	9
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	10

## TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1: Objeto del reglamento

El presente Reglamento de la Defensoría Universitaria (en adelante, el Reglamento) norma la organización, el funcionamiento, los fines y las funciones de la defensoría universitaria en la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. (en adelante, UPNW), y tiene como finalidad contribuir a formar una conciencia de derechos y respeto a las normas que garantizan la igualdad y justicia para todos los miembros de la comunidad universitaria.

### Artículo 2: Base Legal

Constituye la base legal del presente Reglamento:

1. Ley N°30220 – Ley Universitaria.
2. Estatuto Societario de la UPNW.
3. Reglamento General de la UPNW.
4. Resolución del Consejo Directivo N°064-2019-SUNEDU/CD.

### Artículo 3: Ámbito de aplicación

El Reglamento es aplicable según corresponda a todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo y autoridades), dentro y fuera de la UPNW, que consideren que se han producido actos u omisiones que afectan sus derechos individuales.

### Artículo 4: Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Personal Administrativo:** Personal no docente que ejecuta la gestión administrativa en la UPNW.
- b) **Estudiantes:** Los estudiantes matriculados en la UPNW, sean regulares o no, sea que se encuentren bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- c) **Comunidad Universitaria:** Está conformada por los estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo y autoridades de la UPNW.
- d) **Derechos individuales:** Son los derechos estipulados en la Constitución, Ley Universitaria, Reglamento General y Reglamento Académico General de la UPNW.
- e) **Funcionarios o autoridades de la UPNW:** Presidencia Ejecutiva, Rector, Director General de Servicios Universitarios, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Secretario General, Decanos, Director de Posgrado y Segundas Especialidades, y, Directores de los Programas Académicos y demás órganos de coordinación y de soporte académico.
- f) **Personal Docente:** Son los docentes ordinarios, docentes contratados, docentes extraordinarios, jefes de práctica y ayudantes de cátedra.
- g) **Denuncia:** Comunicación formal (escrita, verbal o virtual) presentada por cualquier miembro de la comunidad universitaria, mediante la cual se pone en conocimiento de la Defensoría Universitaria la presunta comisión de actos de hostigamiento sexual o discriminación, con el fin de que se inicien las investigaciones y acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.
- h) **Reclamo:** Manifestación formal (escrita o virtual) de disconformidad presentada por cualquier miembro de la comunidad universitaria, respecto de la deficiencia, incumplimiento o inadecuada prestación de un servicio administrativo, con el objeto de obtener una respuesta o solución por parte de la instancia responsable.

- i) **Queja:** Manifestación de disconformidad presentada por cualquier miembro de la comunidad universitaria respecto del trato, la conducta o la atención brindada por el personal administrativo de la UNPW en el ejercicio de sus funciones, sin que ello implique necesariamente la existencia de un incumplimiento en la prestación del servicio.
- j) **Sugerencia:** Propuesta o recomendación voluntaria formulada por un miembro de la comunidad universitaria, orientada a mejorar los procesos, servicios, actividades académicas o administrativas de la UPNW, sin que su presentación genere obligación de respuesta por parte de esta.
- k) **Consulta:** Solicitud de información presentada por un miembro de la comunidad universitaria, con el propósito de obtener orientación sobre las funciones, competencias o procedimientos de sus distintas áreas, o de dar seguimiento al estado de sus reclamos, quejas o denuncias previamente presentados.

## TÍTULO II DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

### Artículo 5: Finalidad

La Defensoría Universitaria es un órgano autónomo e independiente de los órganos de gobierno de la UPNW en el ejercicio de sus funciones. Tiene iniciativa en la formulación de sugerencias y/o recomendaciones para la mejora de los servicios que brinda la UPNW, está representado por el Defensor Universitario.

Es el responsable de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades), vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. Sus intervenciones tendrán siempre la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad universitaria en cualquiera de sus ámbitos y en el marco de sus competencias podrá instar el cumplimiento de las normas y promover la equidad e incluso la gracia cuando se considere que la aplicación de la norma lo permite y que su aplicación literal puede ser excesiva.

### Artículo 6: De los requisitos para el cargo

Para ser designado Defensor Universitario se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano peruano en ejercicio.
- b) Tener título profesional de abogado.
- c) Observar conducta ética y profesional intachable.
- d) Carecer de antecedentes penales, judiciales y policiales.
- e) Carecer de sanción administrativa vigente en la UPNW.
- f) Tener experiencia demostrada en solución y mediación de conflictos.

### Artículo 7: Designación y duración del mandato

El Defensor Universitario será designado por la Gerencia General por un periodo mínimo de un (1) año. Vencido el plazo de designación, el Defensor Universitario continuará ejerciendo las funciones propias del cargo en tanto no se designe a un reemplazante.

### Artículo 8: Causales de remoción del cargo de Defensor Universitario

El Defensor Universitario cesará en sus funciones, por las causales típicas, claras y objetivas siguientes:

- a) Renuncia al cargo.
- b) Al cumplimiento del plazo de su designación y/o nombramiento de su reemplazante.

- c) Por fallecimiento.
- d) Por Incapacidad física o mental permanente.
- e) Por condena judicial mediante resolución ejecutoriada, por delito doloso.
- f) Sanción impuesta en la UPNW por falta disciplinaria.
- g) Por negligencia en el cumplimiento de sus deberes y funciones en el cargo.

## CAPÍTULO I: DE LOS FINES Y FUNCIONES

### Artículo 9: Fines de la Defensoría Universitaria

Son fines de la Defensoría Universitaria los siguientes:

- a) Tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades). que consideren que se han producido actos u omisiones que afectan sus derechos universitarios, y cuyos responsables sean funcionarios o autoridades de la UPNW.
- b) Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la UPNW.
- c) Proponer normas y políticas que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Garantizar el principio de autoridad responsable, la justicia e igualdad para todos, la confidencialidad en su actuación y el respeto a la Constitución Política del Perú, a la Ley Universitaria y al Estatuto de la UPNW.

### Artículo 10: Funciones de la Defensoría Universitaria

- a) Velar por el respeto a los derechos individuales y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria supervisando las actividades universitarias en el marco de la legislación vigente.
- b) Dirigir y controlar la atención y orientación a los miembros de la comunidad universitaria, sobre las consultas vinculadas a transgresión de sus derechos individuales.
- c) Dirigir y controlar la atención de los reclamos y denuncias presentados por los miembros de la comunidad universitaria, dentro del marco legal y normativo de la UPNW.
- d) Autorizar y admitir a trámite los reclamos o denuncias presentados por los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Brindar orientaciones a los miembros de la comunidad universitaria, en caso se considere que han sido vulnerado derechos o se han incumplido en alguna normativa de los diversos reglamentos vigentes.
- f) Supervisar y controlar la tipificación legal, normativa o administrativa de los reclamos y las denuncias presentados por los miembros de la comunidad universitaria, para solicitar la información correspondiente a las unidades orgánicas o responsables involucradas.
- g) Exhortar con los responsables de las unidades académicas y administrativas la entrega de la información requerida, para sustentar, informar, orientar o absolver a los demandantes sobre sus reclamos o denuncias de vulneración de sus derechos individuales.
- h) Cumplir con atender los requerimientos de información de las autoridades, sobre temas de su competencia.
- i) Otros que establezcan en su Reglamento específico o la Ley Universitaria.

### Artículo 11: Exclusiones de competencia

No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas. Asimismo, y teniendo en cuenta el Estatuto Societario de la UPNW, y demás Reglamentos, la Defensoría Universitaria no admitirá a trámite las denuncias y/o quejas:

- a) Sobre las que esté pendiente resolución judicial o sobre la que esté abierto un expediente sancionador.
- b) No se haya recurrido previamente a las vías correspondientes para solucionar el problema.
- c) Que no sean presentadas por los afectados o que sean presentadas de manera anónima.
- d) Las quejas se refieran a servicios o personas ajenas a la UPNW.
- e) Que se refieran a hechos de los que hayan transcurrido más de seis meses.
- f) En las que advierta mala fe, carezcan de fundamento razonable o sean contrarias a los fines de la UPNW proclamados en el Estatuto.
- g) La presentación de una reclamación ante el Defensor Universitario no interrumpirá los plazos para recurrir administrativamente previstos en la normativa legal vigente.
- h) Los Reclamos y Quejas previstas en el Código de Protección al Consumidor y sus normas reglamentarias pertinentes, que sean los estudiantes, se canalizan a través del Libro de Reclamaciones.

**Artículo 12:** Según lo indicado en el N°IV.3 de la disposición “Criterios técnicos para supervisar el cumplimiento del artículo 133 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, relacionado con la Defensoría Universitaria”, los canales de comunicación para la atención de denuncia, reclamo, queja, sugerencia y/o consulta; serán:

- a) De forma presencial, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá acercarse a la Oficina de Defensoría Universitaria, ubicada en el Jr. Larrabure y Unanue N°110, Urb. Santa Beatriz, Lima – Perú (Local SL01), los días en los que la atención es presencial.
- b) De forma virtual, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria puede dirigir un correo a [defensoria.universitaria@uwiener.edu.pe](mailto:defensoria.universitaria@uwiener.edu.pe), la misma que será llevada a cabo a través de Microsoft Teams, Zoom u otra plataforma habilitada para dichos efectos.
- c) Para consultas y seguimiento de las denuncias o reclamos se podrán comunicar a través de los siguientes medios: Teléfono: (01) 706-5555 Anexo: 3239 o al correo [defensoria.universitaria@uwiener.edu.pe](mailto:defensoria.universitaria@uwiener.edu.pe).
- i) Horario de atención presencial: lunes, martes y jueves de 9:00 am a 6:00pm (horario de refrigerio de 1:00pm a 2:00pm).
- j) Horario de atención virtual: miércoles y viernes de 9:00 am a 6:00pm (horario de refrigerio de 1:00pm a 2:00pm).

**Artículo 13:** El miembro de la comunidad universitaria que presente alguna denuncia, reclamo, queja, sugerencia y/o consulta debe presentar el formulario de atención DU1, indicando como mínimo los siguientes datos, conforme al tipo de formulario:

- a) Nombres y Apellidos completos.
- b) Numero de documento de Identidad.
- c) Correo Electrónico.

<sup>1</sup> Los formularios se encuentran disponible en la página web de la UPNW.

<https://www.uwiener.edu.pe/servicios-universitarios/defensoria-universitaria/>

- d) Numero de Celular.
- e) Facultad (en el caso de Estudiante o Docente) / Área / Servicio.
- f) Programa Académico.
- g) Código de Alumno.
- h) Datos de la Parte Reclamada/Quejada/Denunciada.
- i) Exposición de hechos o circunstancias que dan motivo a su reclamo o denuncia.
- j) Solicita (Petición del miembro de la Comunidad Universitaria para la solución del reclamo/denuncia).
- k) Anexos.

## CAPÍTULO II: DEL EJERCICIO DEL CARGO

### Artículo 14: Autonomía e independencia

Las actuaciones del Defensor Universitario vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía y no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria. El Defensor Universitario desempeñará sus funciones con imparcialidad, y según su criterio, podrá emitir las opiniones propias en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

### Artículo 15: Confidencialidad

El Defensor Universitario tomará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad de las personas que soliciten su actuación, siempre que la propia tramitación de la misma no implique necesariamente la revelación de su identidad. Toda la información recabada en el ejercicio de sus funciones tendrá carácter reservado. La Oficina del Defensor Universitario tendrá su propio registro, que se ajustará a las normas vigentes sobre protección de datos.

### Artículo 16: Régimen de incompatibilidades

La condición de Defensor Universitario es incompatible con cualquier cargo de gobierno o de representación.

## CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO

### Artículo 17: Presentación y admisión de reclamaciones y/o quejas

Las reclamaciones y/o quejas ante la Defensoría Universitaria podrán ser presentadas por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, a título individual, identificándose debidamente. Se formularán por escrito de manera física o virtual, utilizando el formulario de atención presencial, o accediendo al formulario de atención virtual que se encuentran ubicados en la página institucional de la UPNW de libre acceso: <https://www.uwiener.edu.pe/servicios-universitarios/defensoria-universitaria#formularios>.

En el referido portal, existen los siguientes tipos de formularios de atención sea presencial o virtual:

- a) Formulario de atención DU (Denuncia de Hostigamiento Sexual)
- b) Formulario de atención DU (Reclamo, queja, denuncia)
- c) Formulario de atención DU (Consulta/sugerencia)

Asimismo, se podrá presentar el referido “formulario de atención”, de la siguiente manera:

- a) De forma virtual, mediante el debido llenado del “Formulario de Atención de Defensoría Universitaria”, que se proporciona en la página institucional de la UPNW, y será enviado al correo [defensoria.universitaria@uwiener.edu.pe](mailto:defensoria.universitaria@uwiener.edu.pe), y;

- b) De manera presencial, dirigiéndose a la Oficina de la Defensoría Universitaria, los lunes, martes y jueves en el horario 9:00am a 6:00pm (horario de refrigerio 1:00am a 2:00pm).

La denuncia, queja y/o reclamo, son de carácter personalísimo, por lo que deberá ser presentada directamente por el afectado; salvo que otorgue Carta Poder con firma legalizada ante Notario Público.

#### **Artículo 18: Autonomía e independencia**

- a) La Defensoría Universitaria dará acuse de recepción de las denuncias, reclamos, quejas, sugerencias y/o consultas que se presenten, que admitirá o no a trámite de forma motivada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. Asimismo, la información contenida en los formularios tendrá la protección de los datos personales.
- b) Una vez admitida la denuncia, reclamo y/o queja, la Defensoría Universitaria iniciará la investigación. Para ello solicitará de forma inmediata la información necesaria a los órganos o personas pertinentes, para que realicen alegaciones y aporten la documentación necesaria. Dicha información será entregada por los órganos o personas pertinentes en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, pudiendo ampliarse excepcionalmente por siete días hábiles más en caso la situación lo amerite.
- c) Concluidas las actuaciones, Defensoría Universitaria podrá realizar advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes legales y sugerencias al órgano competente para la adopción de nuevas medidas. Así mismo Informará al solicitante el resultado de su gestión en un plazo máximo de diez (10) días hábiles que podrá ser prorrogado por otros diez (10) días más si fuese necesario.
- d) En caso de que formule sus recomendaciones por escrito, si dentro de un plazo legal razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por el órgano o persona afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá reportar mediante un informe a Control Interno con mención expresa de los órganos que hayan adoptado tal actitud.
- e) Las denuncias, reclamos y/o quejas que no sean competencia de la Defensoría Universitaria serán trasladadas en un plazo de diez (10) días hábiles a las áreas correspondientes de la UPNW, quienes se pondrán en contacto con la comunidad universitaria conforme a sus atribuciones. Asimismo, la Defensoría Universitaria realizará cada quince (15) días hábiles un seguimiento sobre las denuncias, reclamos y/o quejas derivadas.
- f) La denuncia, reclamo, queja, sugerencia y/o consulta, trasladadas a las áreas correspondientes tendrán un plazo de seguimiento por parte de la Defensoría Universitaria de diez (10) días hábiles posteriores a la derivación.
- g) Todas las denuncias, reclamos, quejas, sugerencias y/o consultas presentadas por los miembros de la comunidad universitaria serán revisadas y atendidas bajo la independencia de la Defensoría Universitaria, sin que esta reciba ni admita injerencia alguna por parte de otras autoridades o instancias administrativas de la UPNW.

#### **Artículo 19: Resultados del procedimiento**

El resultado de la investigación no tendrá la consideración de resolución administrativa, en ningún caso se podrá modificar o anular acuerdos o resoluciones emanadas por órganos de la UPNW, por ende, no cabe recurso impugnatorio alguno.

Para tales efectos, ante la presunta comisión de alguna falta o infracción o presunta comisión de un delito por parte de algún miembro de la comunidad universitaria, la Defensoría Universitaria procederá a informar inmediatamente al área encargada, a efectos de actué de acuerdo a sus funciones.

#### **Artículo 20: Acción mediadora**

Previa aceptación de las partes, la Defensoría Universitaria puede realizar actos de conciliación conducentes a la solución pactada de conflictos. Las conclusiones que resulten

se recogerán en un acta firmada tanto por el Defensor Universitario como por las partes implicadas, para las que tendrá carácter vinculante.

#### CAPÍTULO IV: APOYO INSTITUCIONAL

##### **Artículo 21: Deber de colaboración de la Comunidad Universitaria**

Todos los órganos de la Comunidad Universitaria están obligados a colaborar con la Defensoría Universitaria en el ejercicio de sus funciones. No podrá negársele el acceso a ninguna documentación que se encuentre relacionada con su objeto de investigación, salvo aquellos en los que transgredan derechos constitucionales o información confidencial de la institución.

#### CAPÍTULO V: DATOS PERSONALES

##### **Artículo 22: Sobre los datos personales en las denuncias, reclamos, quejas, sugerencias y/o consultas**

Todas las denuncias, reclamos, quejas, sugerencias y/o consultas ante la Defensoría Universitaria, cumplen con la [Política de Protección de Datos Personales de la Universidad Norbert Wiener](#) asegurando la confidencialidad de la información de los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la Ley N°29733. Recopila datos para gestión académica, administrativa y comercial, almacenándolos en bancos de datos registrados, garantizando el uso de Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición).

#### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** : Las modificaciones al presente Reglamento serán comunicadas a todos los miembros de la comunidad universitaria a través del Wiener Net y los sistemas virtuales que la UPNW considere pertinente.
- SEGUNDA** : Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en tanto le sea aplicable.
- TERCERA** : Todas las reuniones y diligencias ordenadas en el presente reglamento podrán ser realizadas de manera no presencial con la misma validez que las sesiones presenciales, a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar con los que cuente la UPNW, garantizando la identificación, comunicación, participación del Defensor Universitario y las partes involucradas. Las sesiones no presenciales podrán ser convocadas por el Defensor Universitario a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar que permitan la obtención de la constancia de recepción. Las actas que generen de las sesiones no presenciales deberán estar firmadas por escrito o digitalmente por el Defensor Universitario y partes involucradas, e insertadas en el reclamo, queja y/o denuncia correspondiente. Estas podrán estar almacenadas, adicionalmente, en medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la conservación del soporte, así como la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.
- CUARTA** : La presente disposición se publicará en el portal de transparencia de la UPNW.

 Universidad Norbert Wiener	<b>REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA</b>	<b>CÓDIGO: UPNW-GLE- REG-002</b>
		<b>VERSIÓN: 04</b>

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA** : Deróguese cualquier reglamento que se anteponga al presente reglamento.